Al contestar refiérase
al oficio No. **16364**

19 de noviembre, 2026
DFOE-LOC-1772

Señora
Yoselyn Mora Calderón
Secretaria del Concejo Municipal
joselyn.mora@munigoicoechea.go.cr

Señor
Fernando Chavarría Quirós
Alcalde Municipal
alcaldia@munigoicoechea.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
SAN JOSÉ

Estimada señora y estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 01-2026 de la Municipalidad de Goicoechea.

La Contraloría General recibió el oficio n.° MG-AG-06287-2026 del 30 de setiembre de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2026 de la Municipalidad de Goicoechea, por la suma de ₡4.561,71 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 21282.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 39-2026 celebrada el día 28 de setiembre del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡3.445,84 millones y Superávit específico por un monto de ₡911,40 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la

---

[2] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

liquidación presupuestaria 2025, aprobada en la Sesión Ordinaria n.° 30-26, celebrada por el Concejo Municipal de Goicoechea el día 27 de julio de 2026. (Ver punto de improbaciones).

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. (Ver punto de improbaciones).

2. Se imprueba:

a) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente al "Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas (Impuesto al ruedo)", con base en la Ley n.° 6909, por ₡1,17 millones y su aplicación en gastos, por cuanto dichos recursos deben incorporarse en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República.

Lo anterior, según lo indicado en el oficio n.° 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General de la República. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y **su correspondiente fuente de financiamiento[4],** en el Programa II: 01.04.03 Servicios de Ingeniería por ₡36,00 millones; y del Programa III: 01.99.99 Otros servicios no especificados por ₡167,29 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad.

Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar estos gastos de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre[5]. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131; artículo 7° del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H y sus reformas, norma 2.2.3 inciso k) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y las subpartidas de gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

---

[4] Corresponde al ingreso por concepto de Superávit libre.

[5] Ver el oficio n.° 05885 (DFOE-LOC-0604) del 18 de mayo de 2026, criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.° 32452 y el uso do superávit libre institucional.

Para cumplir con lo indicado se concede un plazo de **cinco días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 01-2026 de la Municipalidad de Goicoechea, por la suma de ₡4.357,24 millones[6].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. María José Láscarez Granados
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/emg

ce: Sra. Gisella Vargas Lopez, Auditora Interna, correo gisella.vargas@munigoicoechea.go.cr
Sr. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero, correo sahid.salazar@munigoicoechea.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026007231

NI: 21282, 21710, 24350 y 25197

G: 2026004333-1

[6] Monto exacto ₡4.357.240.747,72